

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Julián Zarate Gómez*, como apoderado inscrito de la sociedad *Cobroactivo S.A.S*, esta última apoderada especial de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Occidente* y en contra de *Vegetal Colombia Verde S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 50'000.000,00 M/Cte, correspondiente al capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por la suma de \$602.868,00 M/Cte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

3. Por la suma de \$19'393.052,00 M/Cte por concepto de intereses de mora causados y no pagados antes del diligenciamiento del título valor, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

5. Deniéguese el mandamiento de pago deprecado en contra del señor *José Wilinton Cifuentes Álvarez*, como quiera que se observa que el mismo únicamente suscribió el pagaré en su calidad de representante legal de la sociedad *Vegetal Colombia Verde S.A.S.*, pues en el campo correspondiente a nombre del deudor únicamente figura dicha sociedad y no aquel en nombre propio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)